

# La plata al servicio de la costumbre. Artesanos plateros en la ciudad de Zacatecas durante el siglo XVIII

*Luis Manuel Miramontes Cabrera*  
*Universidad Autónoma de Zacatecas*

RESUMEN: El oficio de platero en la Nueva España se puede ubicar desde el siglo XVI. A pesar de las prohibiciones y restricciones que la Corona española implementó para el ejercicio de dicho oficio en sus colonias, el artesano de la plata supo adecuarse a las circunstancias y contravenciones dictadas para la época.

A raíz de la formalización del gremio en la ciudad de México en 1580, el proceso de desarrollo del oficio se puede simplificar en tres etapas: conformación, consolidación y florecimiento; no obstante, dicha formalización no se concretizó de manera homogénea en todas las regiones de la Nueva España en donde existieron artesanos plateros, por ejemplo en Zacatecas.

*Palabras clave:* tradición, costumbre, platería.

ABSTRACT: The craft of silversmith in New Spain can be located from the XVI century. Despite the prohibitions and restrictions implemented the Spanish Crown to exercise that office in their colonies silver artisan knew fit the circumstances and violations issued for the time.

Following the conclusion of the guild in the city of Mexico in 1580, the development process can be simplified the job in three stages: creation, consolidation and flourishing, however, did not materialize this formalization uniformly in all regions of New Spain where craftsmen goldsmiths existed, for example in Zacatecas.

*Keywords:* tradition, custom, silversmith.

Durante los tres siglos de dominio español en la ciudad de Zacatecas (XVI, XVII y XVIII) la minería fue la principal actividad productiva en la entidad, actividad económica que generaría la conformación de un sistema productivo-mercantil por excelencia, sistema a través del cual la producción artesanal en general tuvo cabida.

De acuerdo con un padrón levantado en la ciudad de Zacatecas, hacia 1781, el sector artesanal local se conformaba por trece gremios que desempeñaban diversos oficios mecánicos y otros que ofrecían determinados servicios domésticos. Los grupos agremiados eran los zapateros, canteros y albañiles, sastres, barberos, herreros, arrieros, cargadores, aguadores, mufleros, carpinteros, obrajeros, puesteros y herradores. Por otra parte se encontraban aquellos grupos artesanales que no conformaban legalmente un gremio como: los panaderos, coheteros, rayadores de mesas y trucos, galleros, tocineros y plateros.<sup>1</sup>

---

1 Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Fondo: *Ayuntamiento*, Serie: Padrones y Censos, Caja 1, 1781.

Lo que destaca de la anterior afirmación es que, aunque transcurridos los casi tres siglos de presencia española en la región, los plateros estuvieran considerados como una agrupación de oficio no agremiada, lo que a primera vista nos puede hacer suponer que carecían de constituciones regidas por ordenanzas, las cuales les otorgarían algunos privilegios sociales y laborales, llamando la atención que su conformación legal como gremio haya pasado desapercibida por tanto tiempo.

¿De qué manera se explica que una agrupación artesanal que maneja como principal materia prima a un mineral de suma importancia como lo es la plata mantenga un estatus legal incierto ante las autoridades? La problemática radica y se sustenta a partir del concepto *costumbre* utilizado en la época, ya que al menos para el virreinato de la Nueva España, en lo que a regulación gremial se refiere, una de las fórmulas utilizadas en la introducción de ordenanzas es la frase: *como se usa y practica en la ciudad de México*, haciendo alusión precisamente a esos usos y costumbres que imperaban en la operatividad y vida interna de los distintos oficios; al respecto un regidor del Reino de la Nueva Galicia, a finales del siglo XVIII, José María Porres Baranda, al responder al Cabildo sobre la inexistencia de ordenanzas para el gobierno de los artesanos herreros nos aclara el punto ya que mencionaba que “[...]el cuerpo, o conjunto de todos los individuos de este oficio se han manejado a lo menos por costumbre bajo de un tal o cual arreglo y unión [...]”<sup>2</sup> Y es que de acuerdo con Olmedo González, el uso y la costumbre en la corporación gremial no era cosa nueva en lo que a funcionamiento respectaba y quedaba reflejado en la inexistencia y/o en la tardía aparición de ordenanzas de los distintos gremios.<sup>3</sup>

Respaldados entonces por los usos y costumbres que los gremios de la época manejaban, consideramos que los artesanos plateros de Zacatecas conocían y respetaban, hasta cierto grado, la legislación que giraba en torno al oficio de la platería. Por otra parte, no debemos descartar el hecho de que en sus inicios, generados por el orden colonial y para satisfacer las necesidades de la población, las corporaciones artesanales aparecieron de manera casi inmediata, llegando a operar antes de que su actividad y trabajo fuesen reglamentados en forma por las autoridades.<sup>4</sup> Llegándose incluso a mencionar que: “la palabra gremio se aplicó desde tempranas épocas al conjunto de artesanos de un mismo oficio por mera costumbre, sin que necesaria y legalmente dichos artesanos se hubieran organizado de común acuerdo como corporación.”<sup>5</sup> De esta manera, independientemente de la formalización del oficio y de la existencia o no de ordenanzas gremiales locales, la presencia y actividad de artesanos en la ciudad de Zacatecas fue más que evidente y queda justificada en función de la necesidad que la sociedad tenía por cubrir los servicios que tal o cual oficio ofrecía.<sup>6</sup>

De esta manera la existencia de grupos de artesanos que ejercían las labores de algún oficio sin estar conformados legalmente como una corporación gremial era una situación más que común, esto debido a que la creación de una asociación como tal, de un gremio, suponía una especie de proceso ordenado en el cual debía primero existir un grupo de menestrales que ejercieran el mismo oficio y estuvieran interesados en formalizar esa agrupación, recordemos que en parte, sin descartar la administración de la Corona, la creación de ordenanzas surgía por petición de los mismos artesanos a raíz

---

2 J. OLMEDO GONZÁLEZ, (2002), *Artesanos Tapatíos: La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*. U. de G.-INAH, México, p. 88

3 *Ibidem*, p. 89.

4 L. WECKMAN, (1984), *La herencia medieval de México*, tomo II, El Colegio de México, México, p. 479 en J. OLMEDO GONZÁLEZ, (1990), *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824*, Universidad de Guadalajara-Centre Français d'Études Mexicaines et Centraméricaines-Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guadalajara, p. 60.

5 J. OLMEDO GONZÁLEZ, (2002), *Artesanos Tapatíos...* pp. 64-65.

6 R. AMARO PEÑAFLORES, (2005), “El perfil del artesano en la ciudad de Zacatecas a finales del siglo XVIII” en *Digesto documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 6, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas, p. 88

de distintos motivos, entre ellos, para evitar la competencia de los oficiales rinconeros y controlar el mercado de sus productos de manera legal.<sup>7</sup>

No obstante, lo anterior no significa que las autoridades del Cabildo no hayan estado enteradas de la presencia y actividad de dicho sector social o mucho menos que la iniciativa por regular a los artesanos surgiera exclusivamente de los mismos. Dentro de las obligaciones administrativas que las autoridades estaban exigidas a cubrir se encontraban inmersos varios aspectos de la vida cotidiana, “el tipo y el número de oficiales del Cabildo dependía en mucho de la casuística de cada villa o ciudad. Es decir: de acuerdo con los problemas que se presentaran eran creados oficios o anulados cuando aquellos decrecían, o bien, cuando caían en el desuso”<sup>8</sup>, por ejemplo dentro de las acciones inmediatas que el Cabildo de la ciudad de Zacatecas se propuso realizar en 1587 se ordenó que se nombraren veedores y examinadores de los oficios de sastres, jubeteros y calceteros.<sup>9</sup>

La enunciación anterior resulta más que reveladora en cuanto a la relación del Cabildo con los grupos de artesanos en varias cuestiones, de las cuales se desprenden las siguientes apreciaciones: la necesidad de habilitar una vigilancia sobre los oficios mencionados podía significar sólo una cosa, el ejercicio de los artesanos citados estaba ocurriendo con irregularidad y necesitaba normalizarse su situación; por otra parte, resulta bastante peculiar el hecho de que se habla de vigilancia a los “oficios” y no a los gremios, independientemente de que los oficios de jubetero y calcetero desaparecen en los registros del XVIII. La ausencia del concepto de gremio significa pues, que para la fecha del ordenamiento, el grupo de artesanos sastres de la ciudad de Zacatecas aún no estaba formalizado como tal, pero operaba de manera relativamente sistemática gracias a los usos y costumbres del oficio y a la alta demanda de productos que la sociedad requería para cubrir sus necesidades. Por su parte, en la misma sesión de Cabildo se acordó (de manera generalizada y sin especificar) traer testimonios jurídicos que rigieran el funcionamiento en la ciudad de México y nombrar más veedores y examinadores de oficios para la siguiente reunión<sup>10</sup>, por tanto, la recopilación legislativa que se procuraron acumular los integrantes del gobierno estaba subjetivamente anclada a sus intereses inmediatos.

De esta manera se observa que la atención que se prestaba a los artesanos por parte del Ayuntamiento era relativamente laxa en cuanto a vigilancia, ya que la observancia de cualquier oficio estaba supeditada a la existencia de cualquier problemática que requiriera la mirada y entrada en acción de los justicias del Cabildo. Así la constante (tal vez la única) por parte de la autoridad para que los grupos de artesanos tuvieran sus ordenanzas era la de prevenir la evasión de impuestos, ya que al no existir el gremio, los cargos de veedor, diputado, alcalde o mayordomo no podían ser votados y se perjudicaban las arcas reales al no pagarse los derechos de media anata con que debían contribuir los aprobados.<sup>11</sup>

Por su parte, este distanciamiento entre autoridad y artesanos se puede decir que afectaba también los intereses de los artífices ya que para la acreditación oficial de cualquier menestral, es decir, que para contar con su carta de aval de maestro en el oficio era necesario pagar los derechos de la media anata, gasto que con bastante regularidad se trataba de evitar.

---

7 Al respecto Amaro Peñaflores señala que en la ciudad de Zacatecas existieron diversas quejas en contra de los rinconeros, intrusos y contraventores para evitar la venta de artículos sin permiso y de baja calidad, algunas de las quejas surgieron de los maestros artesanos. R. AMARO PEÑAFLORES, (2002), *Los gremios acostumbrados los artesanos de Zacatecas 1780-1870* UAZ-UPN-321, Zacatecas, p.122.

8 J. ENCISO CONTRERAS, (2000), *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Ayuntamiento de Zacatecas-Universidad de Alicante-Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, Zacatecas, p. 196.

9 *Ibidem* p. 197.

10 *Ibidem* p. 198.

11 J. OLMEDO GONZÁLEZ, (2002), *Artesanos Tapatíos...* pp. 86-87.

Ahora bien, para el caso de los artesanos plateros hemos declarado que existían recurrentes casos de fraude y evasión fiscal debido al manejo de la materia prima del oficio, los metales preciosos. ¿Quién vigilaba a los artífices de la plata? y dada la amplitud de la cartera ocupacional del Cabildo de Zacatecas ¿Quién estaba en condiciones de ejercer esa vigilancia?, ¿No era esta situación lo suficientemente apremiante como para que la autoridad fijara especial atención y pretendiera un mayor control hacia la agrupación? En efecto lo era. Sólo que la vigilancia vendría de otra institución de la maquinaria administrativa del régimen colonial, la Caja Real.

Los fraudes recurrentes a que nos referimos están relacionados directamente con el manejo de materia prima que tenían los plateros: fundición de mineral en bruto, labrado de piezas de alta o baja ley, compra de mineral de pepena o de *partido*, refundición de piezas, todo ello sin pagar los reales derechos de quinto o diezmo, así, las medidas para contrarrestar dichas prácticas estarían vigiladas por funcionarios que tuvieran el mismo conocimiento en el trato y manejo de la plata y el oro, los ensayadores mayores de la Caja Real. En la Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias el rey ordenaba:

[...] que de toda la plata y oro que se labrare en cualquier parte de nuestras Indias [...] se nos haya de pagar el quinto. Y para que no se defraude y conste si está pagado, ordenamos que todas las personas que dieren a hacer y labrar las piezas susodichas [...] sean obligados a llevar, y lleven a presentar ante nuestros oficiales reales de aquel distrito, y si no los hubiere ante los más cercanos, la pasta de oro y plata de que se hubieren de hacer y labrar, los cuales vean si está quintada y marcada con las señales que deben tener, y si las tuvieren la pesen, asienten y registren en el libro particular que han de tener para este efecto [...]<sup>12</sup>

Por su parte, otra de las obligaciones del ensayador era el visitar a los orfebres en sus lugares de trabajo para realizar las debidas inspecciones, al respecto el virrey Matías de Gálvez en 1783 recordaba la obligación de los ensayadores mayores:

*Que el ensayador debe practicar por sí mismo (sin cometerlo otra persona) frecuentes visitas, a lo menos cuatro en cada año, en el baratillo, portales, plazas, platerías y demás parajes donde se comercie, o pueda comerciar la plata u oro; recogiendo lo que halle sin marca, quinto o diezmo, siendo pieza capaz de admitirlas, para que se proceda a lo que haya lugar según las reales disposiciones, ordenanzas y bandos, dando cuenta oportunamente con las causas que forme.*<sup>13</sup>

No obstante las obligaciones y deberes con que tenían que cumplir los oficiales y el ensayador mayor de la Caja Real detectamos una situación sumamente peculiar. Los funcionarios u oficiales reales eran, la mayoría de las veces, los mismos artesanos plateros. Al respecto Cristina Esteras Martín enuncia una nómina de plateros en la ciudad de México que muestra los cargos que los artífices desempeñaban, allende su oficio, en servicio de la ciudad durante los siglos XVI, XVII, XVIII Y XIX. Del listado que se presenta se desprende que durante el primer siglo de régimen colonial nueve artesanos desempeñaron el cargo de marcador de la ciudad y cinco el de ensayador; en el XVII desaparece la figura del marcador ya que se fusiona con la de ensayador para registrar a nueve artesanos y para el siglo XVIII serán 12 los artesanos los que detenten el cargo de ensayador mayor.<sup>14</sup>

---

12 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, Tomo II, libro XVIII, título X, ley XXXIV, p. 488.

13 F. FONSECA Y C. URRUTIA, (1849), *Historia General de Real Hacienda*, Imprenta de Vicente García Torres, Tomo I, México, pp. 94-95, en L. ANDERSON, (1956), *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, p. 70.

14 C. ESTERAS MARTÍN, (1992), *Marcas de platería hispanoamericana. Siglos XVI-XX*, ediciones Tuero, Madrid, pp. 105-110.

Para el caso de Zacatecas la situación no fue menos cambiante ya que dentro de los registros documentales también se advierte la presencia de artesanos plateros desarrollando actividades y funciones de relevancia en las instituciones de administración en la ciudad, así por ejemplo a principios del siglo XVII se ubica al platero de oro Francisco de Frías, quien a reserva de su trabajo como artífice, también se desempeñaba como balanzario y sellador de las medidas y pesos de la Real Caja; en 1656 el maestro platero Marcos de Medellín fungía como balanzario y ensayador y ya para finales de este mismo siglo encontramos al maestro platero Juan de Ena como ensayador de esta Caja Real.<sup>15</sup> Al respecto suponemos que este último artífice debe guardar alguna relación de parentesco con Miguel (el mayor y el menor) Torres Hena, que fungieron como ensayadores mayores de la ciudad de México durante el siglo XVII en el período de 1606 a 1620<sup>16</sup>, y con Francisco de Ena en 1649.<sup>17</sup>

Por otra parte, en lo que autoridades se refiere, se observa que el artesano platero estuvo vigilado desde dos frentes: 1) desde el interior a través de los veedores que el gremio designaba año con año y que de ordinario resultaban ser las personas más conocedoras y experimentadas en el oficio para vigilar el correcto funcionamiento de los artesanos y sus talleres; y 2) desde el “exterior” a través de las figuras de los oficiales y ensayadores mayores de las Cajas Reales.

Ateniéndonos a los parámetros de vigilancia que se exponen, destacamos que si bien el oficio era vigilado desde esos dos frentes, la perspectiva era sólo una: el juicio del artesano. Por su parte, hemos de mencionar que la presencia de artesanos en los cargos de administración no fue casual, recordemos que para la designación de dichos puestos resultaba de suma importancia el amplio conocimiento de los oficios a vigilar, por tanto no es de extrañar que para el ejercicio de esas funciones los mismos artesanos fueran los elegidos por las autoridades.

En este sentido, el caso de los artesanos plateros no fue la excepción dentro de las regulaciones que se analizan en el presente capítulo, se fundamenta la presencia de dichos artífices ejerciendo funciones de ensaye apelando al buen juicio y moralidad del que fuere designado. En los ordenamientos contenidos en la Real Cédula de 1º de octubre de 1733 se alude a la situación. Para contrarrestar el fraude fiscal y la evasión de impuestos se prevenía el asunto en dos de sus lineamientos de manera puntual, en la 9ª disposición se manda “que en las partes donde hubiere ensayadores aprobados se haga mensualmente visita de todas las platerías”<sup>18</sup> y en la 10ª instrucción se complementa la anterior al decir “que en las ciudades y pueblos donde no hubiera ensayadores examinados ni marcadores aprobados *elijáis el que parezca más hábil y desinteresado de los plateros* de cada parte para que con su asistencia se hagan las expresadas visitas mensuales[...]<sup>19</sup>

Líneas atrás nos cuestionábamos el ¿quién vigilaba a los artesanos plateros?, ¿quiénes estarían en condiciones de ejercer dicha labor? y si el problema del fraude fiscal con la plata labrada no era lo suficientemente importante como para que las autoridades se ocuparan de ello. A partir del análisis de la documentación y ordenamientos aquí contenidos hemos detectado que en efecto las autoridades sí estaban preocupadas por la problemática surgida en el seno de la platería, pero esa inquietud se centraba exclusivamente en asegurarse el pago de impuestos, no en la conformación formal del gremio. Dicha aseveración se justifica por el desentendimiento de las autoridades del Cabildo por “regulari-

---

15 E. HOYO, (1986), *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Zacatecas, Instituto de Cultura de Zacatecas, pp. 99-100.

16 C. ESTERAS MARTÍN, (1992), *Marcas de platería hispanoamericana...* p. 108.

17 L. ANDERSON, (1956), *El arte de la platería en México...* p. 300. Al respecto se localiza un documento que alude a la presencia de maestros plateros fungiendo como funcionarios de la Caja Real. El documento datado en 1681 trata sobre la protesta que hacen los diputados de minería por los bocados de plata que el ensayador en turno no regresa y aluden al buen trabajo desempeñado por anteriores ensayadores como lo fueron Marcos de Medellín, Juan de Ena, Diego de Vidaurre y Francisco de Ena. AHEZ, *Real Hacienda, Ensaye*, caja 1, 1681, f. 1.

18 Archivo General de la Nación (AGN), *Reales cédulas*, vol. 52, exp. 104, 1733, f. 333.

19 *Ibidem* f. 333v. Las cursivas son mías.

zar” la situación de los grupos de artesanos en la ciudad<sup>20</sup> y sí por la participación de las autoridades pero de la Real Hacienda a través de la Caja Real.

De esta manera se observa que en ocasiones la vigilancia externa (ensayadores u oficiales de Real Hacienda) e interna (veedores) del gremio de plateros corría a cargo de ellos mismos, lo cual ocasionaba, inevitablemente, la manipulación del oficio (y su materia prima) de acuerdo a los intereses del orfebre en cuestión o de las autoridades en turno, entendiéndose al artesano desempeñando cargos como funcionario de la Real Hacienda y/o Caja Real.

¿Qué otros elementos nos permiten inferir que la operatividad de los artesanos plateros de la ciudad de Zacatecas descansaba en los usos y costumbres de la época? La distribución espacial. Desde los ordenamientos del virrey Martín Enríquez de Almanza en 1580 se dictó que todos los plateros fueran concentrados en una calle muy específica de la ciudad, la de San Francisco (hoy Madero), por dos motivos: evitar el fraude fiscal y facilitar las visitas de los oficiales de Real Hacienda a sus obradores.<sup>21</sup> Por tanto, desde el siglo XVI encontramos instrucciones oficiales que ya otorgaban un lugar específico al orfebre en la ciudad de México, y Zacatecas no fue la excepción; así, bajo la legislación o la costumbre los plateros zacatecanos se encontraban distribuidos por las principales calles de la ciudad. Aunque parezca contradictorio lo anterior debido a que en los ordenamientos se dictaba que sólo en una calle debían de encontrarse los talleres-tiendas y no en varias, incluso como se mencionó en las ordenanzas del virrey conde de Fuenclara de 1746 ya que en su apartado 27 se sigue restringiendo la ubicación, en las ordenanzas de Nueva Galicia de 1792, que consideramos están mejor adaptadas a la realidad del Zacatecas virreinal se continúa acatando lo establecido pero a la vez muestra mayor flexibilidad o permisividad al hecho en cuestión ya que se dicta en la ordenanza 15 lo siguiente: “Los plateros procurarán reunirse y tener sus tiendas talleres en la calle de San Francisco en donde ya la tienen algunos, y por cuanto no todos tienen arbitrio por la cortedad de sus fondos para pagar alquileres de las casas que hay en dicha calle se les permite que las tengan en las más inmediatas, con calidad de que ninguno con ningún pretexto ni motivo tenga sus tiendas en las orillas ni arrabales, pena de 25 pesos [...]”<sup>22</sup>

De esta manera observamos que la distribución de talleres en las calles de la ciudad de Zacatecas se encontraba totalmente justificada encontrándose los obradores de plateros en el principal cuadro de la capital y áreas de uso común como la plazuela de San Agustín (hoy plazuela Miguel Auza y Plazuela de la Caja) que cuenta con 5 registros de platerías, en lo que se consideraba la mejor zona mercantil de la ciudad, ya que se encontraban alrededor de esta plazuela “el Parián –el mercado en donde se expendían productos seleccionados para el gusto de la elite–, pulperías diversas y, a un costado, la Casa de Ensaye de la plata.”<sup>23</sup> Por su parte la plazuela de Villareal (hoy jardín de Independencia) cuenta con 3 registros, la calle de San Juan de Dios (hoy Juárez) con 4, la de Santo Domingo (hoy Víctor Rosales y Guerrero) con 3, la de Zapateros (hoy Allende) con 3, en Tacuba (mismo nombre) 2, 1 en la de San Francisco (hoy Juan de Tolosa) y 8 más en las calles de dicho cuadro principal de la ciudad que llegan a la no muy innegable cantidad de 29 talleres de platería para el año de 1724.<sup>24</sup>

---

20 Recordemos que para el caso de Guadalajara la conformación “formal” de los primeros gremios se dio hasta el siglo XVIII. J. OLMEDO GONZÁLEZ, (2002), *Artesanos Tapatíos...* pp. 79-82.

21 R. RUIZ MEDRANO, (2001), *El gremio de plateros en Nueva España*, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, p. 12.

22 Archivo Municipal de Guadalajara (AMG), Paq. 12, legajo 1, f. 168.

23 R. AMARO PEÑAFLORES, (2006), “Entre el gremio y la tradición...” p. 5.

24 AHEZ, *Ayuntamiento de Zacatecas, Indios*, 2, 1, 1724.



Figura 1. Plano principal de la ciudad de Zacatecas, Bernardo de Portugal 1799. AGN, Instituciones coloniales, Colecciones, Mapas-planos e ilustraciones, Zacatecas, Nueva Galicia, Zacatecas.

De esta manera tanto la producción como la circulación de manufacturas mantuvieron una estrecha relación con el espacio urbano, constriñéndose a la fórmula producción-circulación-espacio como parte esencial de los procedimientos y medios dirigidos a garantizar la sobrevivencia y desarrollo de la producción artesanal.<sup>25</sup>

Para finalizar hemos de decir que a partir de la documentación rescatada los artesanos plateros crearon una tradición corporativa que nos da cuenta de las condiciones en que vivían su labor cotidiana en el espacio minero del Zacatecas colonial existiendo, al margen o no de la conformación como gremio, como corporación de uno de los oficios más relevantes del período novohispano local.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRÁFICAS

- AMARO PEÑAFLORES, R. (2002) *Los gremios acostumbrados los artesanos de Zacatecas 1780-1870* UAZ-UPN-321, Zacatecas
- AMARO PEÑAFLORES, R. (2005) “El perfil del artesano en la ciudad de Zacatecas a finales del siglo XVIII” en *Digesto documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 6, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas
- ANDERSON, L. (1956) *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México
- ENCISO CONTRERAS, J. (2000) *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Ayuntamiento de Zacatecas-Universidad de Alicante-Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, Zacatecas

25 J. GONZÁLEZ ANGULO, (1983), *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, Secretaría de Educación Pública-FCE, México, p.68.

- ESTERAS MARTÍN, C. (1992) *Marcas de platería hispanoamericana. Siglos XVI-XX*, ediciones Tuero, Madrid
- GONZÁLEZ ANGULO, J. (1983) *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, Secretaría de Educación Pública-FCE, México
- HOYO, E. (1986) *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Zacatecas, Instituto de Cultura de Zacatecas
- OLMEDO GONZÁLEZ, J. (1990) *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824*, Universidad de Guadalajara-Centre Français d'Études Mexicaines et Centraméricaines-Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guadalajara
- OLMEDO GONZÁLEZ, J. (2002) *Artesanos Tapatíos: La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*. U. de G.-INAH, México
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, Tomo II
- RUIZ MEDRANO, R. (2001) *El gremio de plateros en Nueva España*, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí

#### DOCUMENTALES

- Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Padrones y Censos, Caja 1, 1781.
- AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, Caja 2, exp. 1, 1724.
- AHEZ, Real Hacienda, Ensaye, caja 1, 1681.
- Archivo General de la Nación (AGN), reales cédulas, vol. 52, exp. 104, 1733.
- AGN, Instituciones coloniales, Colecciones, Mapas-planos e ilustraciones, Zacatecas, Nueva Galicia, Zacatecas.
- Archivo Municipal de Guadalajara (AMG), Paq. 12, legajo 1.